

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00231 00

No puede tenerse en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, como quiera que no concurren los requisitos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con la condición dispuesta en la sentencia C-420 de 2020, como quiera que no se evidencia acuse de recibo u otra prueba que dé cuenta del acceso de la notificada al mensaje de datos.

Por lo anterior se REQUIERE a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. para que en el término de ejecutoria de este auto informe cómo se enteró de la admisión de la demanda de la referencia y desde cuándo. Lo anterior a fin resolver sobre su contestación y reconocer personería a su apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico 165 del 2 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d79d53d20a9a06df17b4e2299f1d952e8e59d3c8332beb99ea2eae4b78bc4a**

Documento generado en 01/12/2021 07:45:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>